



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre, (Ant.), mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante:	BEATRIZ ELENA CARRANZA VANEGAS en nombre de sus hijos ALEIX y ALEHIA RUIZ CARRANZA.
Demandado:	JESUS ALBERTO RUIZ SOTO.
Radicado:	05250-31-84-001-2022--00006-00
Sustanciación	Nro. 110 de 2023.

Requíerese por tercera vez consecutiva a la parte demandante para que proceda a impulsar el presente proceso, ya que de un lado, se libraron los oficios para solicitar certificación laboral del demandado ante la empresa donde trabaja y el oficio para INMIGRACION y aún no han sido retirados, y por el otro lado, no se ha notificado la demanda a la parte demandada, único acto que le corresponde realizar a la parte demandante ya que no se cuenta con la dirección electrónica del accionado.

Si no es posible aportar el correo electrónico del demandado para efectos de la notificación respectiva se procederá a realizar la notificación en forma física conforme a las pautas del CGP

Este requerimiento se realiza con fundamento en los poderes de instrucción que le asiste al juez otorgados por el artículo 44 del CGP y por cuanto lo pedido, le corresponde realizarlo a la parte que presentó la demanda, constituyéndose en uno de los deberes de las partes y sus apoderados consagrado en el numeral 6º del artículo 78 del CGP.

Se le concederá a la parte demandante y a su apoderado un termino de 10 días para que impulse el proceso so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Se les notificará tanto a la parte demandante como a su apoderada significándoles las consecuencias a que haya lugar en caso de desatender este requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0afd504f45c8959bc8cf8b12b58bf5761b6c56cb3e61bc201d1b74238cc6e**

Documento generado en 04/05/2023 10:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>